



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 149 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 05 JUL. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº OASA0020240000440, sobre Resolución total de Contrato perfeccionado con la orden de compra – Guía de Internamiento Nº 05396, celebrado con la empresa CONSTRUK E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y CONSTRUK E.I.R.L., celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 05396 de 24/11/2023, para la contratación de adquisición de tubo, según especificaciones técnicas, para la meta: 0124 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Ilave, Distrito de Ilave – El Collao - Puno";

Que, el plazo de entrega, según procedimiento de Perú Compras, es desde el 02/12/2023 al 11/12/2023. Mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas – Perú Compras, la OCAM-2023-902-2023-690-0, se visualiza en estado de aceptada con entrega retrasada, el cual se visualiza en fecha 12/12/2023. Aun cuando se visualiza en estado de aceptada con entrega retrasada, el plazo de entrega ha vencido el 11 de diciembre de 2023, sin que el contratista CONSTRUK E.I.R.L. haya cumplido con su prestación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. Nº 162-2021-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo: (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. Nº 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";

Que, el responsable de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 0216-2024-GR PUNO/ORO-OASA-UA de 11 de junio de 2024, ha efectuado el cálculo de penalidad por mora estimado, determinando los siguientes datos:



CALCULO DE PENALIDAD ESTIMADA	
ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO:	05396-2023
PROCESO DE SELECCION:	OCAM-2023-902-690-0
FECHA DE NOTIFICACION – SUSCRIPCION DE CONTRATO:	02/12/2023
PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL:	9
OPINION OSCE NRO 183-2018/DTN:	0
TERMINO DE PLAZO ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL:	11/12/2023
DIAS DE RETRASO:	136
FECHA EN QUE SE CUMPLE LOS DIAS DE RETRASO:	25/04/2024
MONTÓ CONTRACTUAL:	S/ 14 537 60
FORMULA	
Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra	S/ 1,453.76
$\frac{0.1}{0.4} \times \frac{S/ 14,537.60}{9} \times \frac{1453.76}{3.6}$	403.8222222
PENALIDAD POR DIA	S/ 403.82
PENALIDAD POR 136 DIAS DE RETRASO	S/ 54,919.82
TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR	S/ 1,453.76



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 149 -2024-GGR-GR PUNO

REGION PUNO

Puno, 05 JUL. 2024

Que, del cálculo de penalidades efectuado por la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 11 de diciembre de 2023; que el monto máximo de penalidad por mora a aplicar es de S/ 1,453.76, que equivale al 10% del monto del contrato vigente; que en el cálculo de la penalidad por mora, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 403.82; efectuando la sumatoria de la penalidad por día, desde el día siguiente del vencimiento del plazo de entrega, se tiene que al 16 de diciembre de 2023 se ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora a aplicar que equivale a S/ 1,453.76,

Que, por las consideraciones que anteceden, es pertinente resolver en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 05396 de 24/11/2023, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora,

Que, mediante Informe Legal Nº 000286-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente RESOLVER EN FORMA TOTAL, del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 05396 de 24/11/2023, celebrado con la empresa CONSTRUK E.I.R.L., para la contratación de adquisición de tubo, según especificaciones técnicas, para la meta: 0124 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de llave, Distrito de llave – El Collao - Puno", por acumulación del monto máximo de penalidad por mora;

Estando al Informe Nº 000120-2024-GRP/SGO-CCP, del Residente de Obra, Informe Nº 003364-2024-GRP/SGO, de la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 246-2024-GR PUNO/ORAJ-OASA/ADQ-B/YSI, del Encargado de Adquisiciones, Informe Nº 377-2024-GR PUNO/ORAJ-OASA/EL, del Especialista Legal de OASA, Informe Nº 216-2024-GR PUNO/ORAJ-OASA-UA, del Encargado de Almacén, Informe Nº 2085-2024 GR PUNO/ORAJ-OASA-WHCM, del Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000240-2024-GRP/ORAJ, Informe Nº 000286-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído Nº 017500-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 05396 de 24/11/2023, celebrado con la empresa CONSTRUK E.I.R.L., para la contratación de adquisición de tubo, según especificaciones técnicas, para la meta: 0124 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de llave, Distrito de llave – El Collao - Puno", por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la CONSTRUK E.I.R.L. por conducto notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la infracción incurrida por la empresa CONSTRUK E.I.R.L., sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia General Regional UAN OSCAR MACEDO CARDENAS GERENTE GENERAL REGIONAL PUNO

